

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 30

DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“POR LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO POR RECONOCIMIENTO DEL DÍA DE LA FAMILIA Y SE OTORGAN VACACIONES COLECTIVAS DESDE EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL DÍA 7 DE ENERO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 19 de 1990, el Decreto 991 de 199, demás concordantes en la materia y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas es una entidad privada sin ánimo de lucro que presta función pública al tenor de lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 1264 de 2008, encargada de estudiar, tramitar y expedir la matrícula profesional de los técnicos electricistas, así como de adelantar las investigaciones y aplicar las sanciones a que haya lugar por quejas que se presenten contra los técnicos electricistas por violaciones al código de ética, velando porque se cumpla en el territorio nacional las disposiciones sobre el ejercicio de la profesión de técnico electricista, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones de la Ley 19 de 1990, Ley 1264 de 2008 y el Decreto Reglamentario 0991 de 1991.

Que el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas, cuenta en la actualidad con una planta de funcionamiento administrativo y operativo, el cual propende por el desarrollo de los planes misionales, estratégicos, administrativos y financieros, para lograr los fines encomendados en la normatividad antes señalada.

Que, atendiendo a las disposiciones legales de carácter laboral, al caso en particular lo establecido en la Ley 1857 de 2017 «Por la cual se modifica la Ley 1361 de 2009, para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones», en su artículo tercero, precisa:

ARTÍCULO 3°. Adiciónese un [artículo nuevo](#) a la Ley [1361](#) de 2009 el cual quedará así:

ARTÍCULO 5A. *Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO. *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*

Que, atendiendo a lo anterior, desde la Dirección Ejecutiva a través del Proceso Administrativo ha establecido efectuar el reconocimiento de esta fecha y para lo cual, se estableció para la toma de la misma el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Que, de igual manera, atendiendo al acta extra convencional firmada el pasado 15 de abril de 2024, se acordó establecer el disfrute de vacaciones colectivas para todos los empleados de planta de la

Sede Bogotá

☎ (57) 6017451350

✉ contactenos@conte.org.co

📍 Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

Sede Bucaramanga

☎ (57) 6017451350 Ext. 2000

✉ seccional.santander@conte.org.co

📍 Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 Centro Comercial Omnicentro



**CONSEJO NACIONAL DE
TÉCNICOS ELECTRICISTAS**

entidad y para lo cual, se adoptó como fechas para el goce y disfrute de las mismas desde el día 24 de diciembre de 2024 hasta el día 7 de enero de 2025.

Que, dentro de las actividades programadas para las fechas antes mencionadas, se hace necesario proceder a la suspensión de atención al público en todas las modalidades que ofrece el CONTE y su Seccional Santander, tanto en la sede de Bogotá y Bucaramanga, por el periodo de tiempo antes indicado.

Que de igual manera y atendiendo al desarrollo de los procesos administrativos y misionales, entre los que se encuentran los procesos disciplinarios, el estudio, trámite y expedición de matrículas profesionales; así como en todas aquellas actuaciones de carácter legal y administrativo que impliquen contabilizar términos, se procederá a efectuar la suspensión de los mismos, por el periodo indicado anteriormente.

Que en consecuencia de lo anterior la suscrita Directora Ejecutiva del CONTE en su calidad de representante legal del mismo,

ORDENA

PRIMERO: SUSPENDER la atención al público en general en la sede Bogotá y Bucaramanga, desde el día 23 de diciembre de 2024 y hasta el 7 de enero de 2025, atendiendo a la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: SUSPENDER los términos administrativos y legales para todas las actuaciones que se surten en cumplimiento de la función pública asignada al Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, desde el día 23 de diciembre de 2024 y hasta el 7 de enero de 2025.

TERCERO: REANUDAR la prestación de la atención al público, así como los términos administrativos y legales de todas las actuaciones que se surten en el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, a partir del día 8 de enero de 2025, en el horario habitual de la entidad en la sede Bogotá y Bucaramanga.

CUARTO: COMUNÍQUESE por el medio más expedito con que cuente la entidad, al público en general, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: la presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

KATHERINE ANDREA OCAMPO DELGADO
Directora Ejecutiva

Proyectó: Diana Carolina Castro Garzón – Asesor Jurídico
Revisó: Yanira Suguey Araujo Pineda – Líder Administrativo
Yuler Armanya Muñoz Hernández – Líder Misional
Yenid Lucela Durán Costes – Profesional Procesos Disciplinarios
David Santiago Duque Ubaque – Creativo de comunicaciones

Sede Bogotá

☎ (57) 6017451350
✉ contactenos@conte.org.co
📍 Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

Sede Bucaramanga

☎ (57) 6017451350 Ext. 2000
✉ seccional.santander@conte.org.co
📍 Calle 36 # 17 – 56 Oficina 3 – 8 Centro Comercial Omnicentro